

**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA****Ayuntamiento de Getxo****Ayudas extraordinarias para impulsar el mantenimiento de los establecimientos en el municipio de Getxo tras la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.**

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ha dispuesto la suspensión de la apertura al público de determinados locales y establecimientos minoristas y prevé además la posibilidad de que la autoridad competente suspenda la actividad de establecimientos cuando haya riesgo de contagio por las condiciones en que se está desarrollando. Esta previsión ha supuesto que muchas personas trabajadoras por cuenta propia y empresas se hayan visto obligadas a suspender su actividad en el local o establecimiento cuya apertura al público se ha suspendido. En otros casos, las medidas de confinamiento han provocado que, aunque los establecimientos puedan permanecer abiertos, el nivel de actividad sea muy inferior al habitual.

Es evidente que el cierre de los negocios en el municipio y las medidas de confinamiento provocarán que muchas personas y pequeñas empresas tengan dificultades para mantener su actividad una vez que finalice la suspensión o el periodo de confinamiento, ya que durante este periodo de suspensión no han podido obtener ingresos en algunos casos, y en algunos otros casos, a pesar de que el local esté abierto, los ingresos han podido ser muy escasos.

Es voluntad del Área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Getxo impulsar medidas económicas que ayuden a los establecimientos ubicados en el municipio de Getxo a mantener abiertas sus puertas y, con ello, posibilitar que se mantenga el tejido empresarial existente previo a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y, en la medida de lo posible, el empleo generado con su actividad, tras la finalización de la suspensión de apertura en los casos de cierre y tras la finalización del estado de alarma en el resto.

**Artículo 1.— Objeto de la convocatoria**

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de ayudas a conceder a personas físicas (autónomas y/o profesionales, socios/as de comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica) y personas jurídicas, cuyas actividades han quedado afectadas por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la finalidad de contribuir al mantenimiento de la actividad y del empleo, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Getxo.

**Artículo 2.— Crédito presupuestario**

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 1.500.000 euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la partida presupuestaria 07000/4330/4710000.

**Artículo 3.— Beneficiarios/as**

1. Serán beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria aquellas personas físicas (autónomas y/o profesionales, y socios/as de comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica) o personas jurídicas, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades económicas (empresariales o profesionales) que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por personas físicas o microempresas, excepto en el caso del sector de Hostelería (Hoteles y Restauración) y Edu-



cación (Academias y Guarderías privadas), en cuyo caso podrá desarrollarse la actividad como Pequeña Empresa.

A efectos del cómputo del número de personas trabajadoras, en el caso de jornadas parciales, se computará a cada persona en función del porcentaje de su jornada. En el cómputo del número de personas trabajadoras, se incluirán los/as socios/as trabajadores/as con dedicación exclusiva.

- b) Que tengan al menos un establecimiento abierto al público en Getxo para el desarrollo de su actividad económica. Se considera también que tienen establecimiento en Getxo las empresas náuticas con amarre en el municipio para el desarrollo de su actividad económica, así como los/as taxistas con licencia en Getxo.

El establecimiento no podrá ser parte de una vivienda.

- c) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por la suspensión de la apertura al público de locales y establecimientos minoristas dispuesta por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o por órdenes dictadas por autoridad competente, o, no siendo éste el caso, que la actividad desarrollada haya sufrido una reducción de su facturación en el mes de abril de 2020 de al menos el 75%, en relación con la media mensual efectuada en el ejercicio de 2019. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta desde el 1 de enero de 2019 exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

De modo que se deberá justificar la reducción de la facturación de al menos el 75% en actividades de establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, sanitarios, centros o clínicas veterinarias, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías, lavanderías y el ejercicio profesional de la actividad de peluquería a domicilio.

No deberán justificar reducción de facturación aquellas que no han sido mencionadas en el párrafo anterior, ni las que la autoridad competente haya ordenado la suspensión de su local para evitar riesgo de contagio.

- d) Que estén dados de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda o en la Mutua profesional correspondiente, y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia, así como con anterioridad a la declaración del Estado de Alarma (14 de marzo), para el desarrollo de la actividad económica con establecimiento en Getxo respecto de la cual solicita la subvención.
- e) Que se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Que no tengan deudas contraídas con el Ayuntamiento de Getxo (se revisará de oficio).
- g) Que hayan justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Getxo, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- h) Que se hallen al corriente en el pago de obligaciones de reintegro en materia de subvenciones.
- i) Que no estén sancionadas ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.



- j) No estar incurso en ninguna de las restantes circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones.
2. Quedan excluidas las asociaciones, fundaciones, y en general las entidades sin ánimo de lucro, personal autónomo colaborador, así como las sociedades patrimoniales, entidades financieras, aseguradoras y entidades del sector público.

**Artículo 4.— Cuantía de las ayudas**

1. La cuantía máxima de la ayuda a conceder a cada empresa beneficiaria, sin trabajadores/as a su cargo, es de 1.500 euros.

Esta cantidad se incrementará en los siguientes términos y cuantías, en caso de compromiso de mantenimiento de plantilla durante al menos 4 meses a partir del día siguiente:

- Al día en que quede sin efecto la suspensión de la actividad, para las actividades obligadas a cierre.
- Al día siguiente al levantamiento del estado de alarma, para las no obligadas al cierre:
  - 1) Por mantenimiento de 1 a 3 trabajadores/as (inclusive): 300 euros.
  - 2) Por mantenimiento de 4 a 5 trabajadores/as (inclusive): 600 euros.
  - 3) Por mantenimiento de 6 o más trabajadores/as: 900 euros.

Para el cálculo de la cifra de mantenimiento de plantilla no se considerará a las personas que se encuentren en situación de ERTE-Expediente de Regulación Temporal de Empleo.

En el caso de jornadas parciales, se computará a cada persona en función del porcentaje de su jornada.

En el caso de comunidades de bienes y sociedades de cualquier tipo, dentro del cómputo de la plantilla se tendrán en cuenta como integrantes de la misma las/os autónomas/os que sean socias/os y tengan dedicación exclusiva, contados éstos/as a partir del segundo.

En ningún caso la cuantía de la ayuda concedida podrá ser superior a la cantidad solicitada.

2. En el supuesto de socios o socias integrantes de Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles, el importe máximo establecido es para el conjunto de socios y socias de la Comunidad de Bienes o Sociedad Civil, independientemente de que la solicitud la cursen por separado. El importe de subvención asignado a cada socio/a se calculará en función de su porcentaje de participación en la comunidad de bienes o sociedad civil.

**Artículo 5.— Solicitudes: tramitación, documentación, plazo de presentación y forma****5.1. Tramitación telemática**

Las solicitudes de ayudas se deberán tramitar vía telemática, habida cuenta de que la actual declaración del estado de alarma limita la circulación de las personas por las vías o espacios de uso público, a través de la página web del Ayuntamiento de Getxo [www.getxo.eus](http://www.getxo.eus)

Pasos:

- Acceder a la Oficina de Administración Electrónica (OAE) identificándose con certificado digital o Juego de barcos.
- Una vez identificado, entrar en Mi registro telemático, Realizar Solicitud, Ayuntamiento de Getxo y elegir en Modelo Anotación la opción «Solicitud Ayudas a empresas por COVID-19».
- Rellenar los datos y adjuntar el Modelo de solicitud, la Declaración Responsable, así como la documentación requerida y enviar solicitud.



Las Comunidad de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica deberán realizar una solicitud, a título personal, por cada una/o de las/os socias/os integrantes de dicha comunidad o sociedad y, en todo caso, deberán indicar el número de registro asignado a los/as socios/as que hayan presentado la solicitud previamente.

## 5.2. Documentación a presentar

### 5.2.1. Solicitud

Según Anexo I: Modelo de solicitud.

### 5.2.2. Declaración responsable

Según Anexo II: Modelo de Declaración Responsable, que contiene los siguientes aspectos:

- Que la actividad económica sea desarrollada por personas físicas o microempresas, excepto en el caso del sector de Hostelería (Hoteles y Restauración) y Educación (Academias y Guarderías privadas), en cuyo caso podrá desarrollar la actividad como Pequeña Empresa.
- Que tenga al menos un establecimiento abierto al público en Getxo para el desarrollo de mi actividad económica (se considera que tienen establecimiento en Getxo también las empresas náuticas con amarre en el municipio para el desarrollo de su actividad económica, así como los/as taxistas con licencia en Getxo), y que dicho establecimiento no es parte de una vivienda.
- Que la actividad que desarrolla se ha visto afectada por la suspensión de la apertura al público de locales y establecimientos minoristas dispuesta por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o por órdenes dictadas por autoridad competente, o bien que la actividad que desarrollo ha sufrido una reducción de facturación en el mes de abril de 2020 de al menos el 75%, en relación con la media mensual del ejercicio 2019. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta desde el 1 de enero de 2019, la comparación se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.
- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda o en la Mutua profesional correspondiente, y en Hacienda con anterioridad a la declaración del Estado de Alarma (14 de marzo) y en el momento de presentación de la solicitud, para el desarrollo de la actividad económica con establecimiento en Getxo respecto de la cual solicita la subvención.
- Compromiso de permanecer de alta en el Impuesto de actividades económicas-IAE y en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, así como mantener la actividad económica con al menos un establecimiento abierto en Getxo, durante un periodo de 4 meses, a contar:
  - Para las empresas obligadas a cierre, desde el día siguiente al que quede sin efecto la suspensión de actividad.
  - Para las empresas no obligadas a cierre, desde que finalice el estado de alarma.
- Para aquellos que soliciten el importe adicional por mantenimiento de plantilla: compromiso de mantener, como mínimo, la cifra de plantilla comprometida en la solicitud que ha dado derecho al importe adicional de subvención, durante al menos 4 meses a partir del día siguiente:
  - Al día en que quede sin efecto la suspensión de la actividad, para las actividades obligadas a cierre.
  - A la finalización del estado de alarma, para las no obligadas al cierre.
- Autorizar al Ayuntamiento de Getxo a la verificación del DNI-Documento Nacional de Identidad.
- Autorizar a que el Ayuntamiento de Getxo verifique el cumplimiento de estar al corriente en las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.



- Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Getxo, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones de reintegro en materia de subvenciones.
- No estar sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres.
- No estar incurso en ninguna de las restantes circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones.
- Que la empresa solicitante no está percibiendo ninguna subvención, ayuda o ingreso por el mismo concepto y finalidad concedida por cualquier Administración o entidades públicas o privadas. O que a la empresa solicitante le ha sido concedida una ayuda por el mismo concepto y finalidad de ..... euros, por ..... (\*). O que, habiendo solicitado una ayuda por el mismo concepto y finalidad de ..... (\*), está pendiente de resolución.  
(\*). Indicar el nombre de la Administración o entidad pública o privada y la denominación de la subvención solicitada y/o concedida.
- Asimismo, se compromete a informar por escrito a este organismo de las solicitudes de subvención que pueda realizar ante otros organismos públicos o privados para este mismo concepto.
- Declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

### 5.2.3. Documentación a presentar

En caso de persona física o socios/as de comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica se entregarán:

1. Fotocopia del DNI-Documento Nacional de Identidad: sólo entregar en caso de no haber dado consentimiento para que el Ayuntamiento lo compruebe.
2. Certificado de altas y bajas en el IAE-Impuesto de actividades económicas a fecha de solicitud.
3. En caso de tener personal contratado, documento ITA-Informe de Trabajadores en Alta (de fecha lo más cercana posible al momento de la solicitud; debe ser posterior a la fecha de publicación de la convocatoria de ayudas en el «Boletín Oficial de Bizkaia»).
4. Vida laboral del/la autónomo/a que contemple el periodo comprendido entre el 13 de marzo de 2020 y la fecha más reciente posible (debe ser posterior a la fecha de publicación de la convocatoria de ayudas en el «Boletín Oficial de Bizkaia»).
5. Certificado actualizado de Hacienda que acredite que el/la solicitante de la subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
6. Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la/el solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones (Sólo entregar en caso de no haber dado consentimiento en la declaración responsable para que el Ayuntamiento lo compruebe).



En caso de personas jurídicas:

1. Copia de la tarjeta de NIF o, en su caso, certificado de Hacienda Foral del NIF de la persona jurídica.
2. Certificado de altas y bajas en el IAE-Impuesto de actividades económicas a fecha de solicitud.
3. Poderes de representación de la persona solicitante.
4. En caso de tener personal contratado, documento ITA-Informe de Trabajadores en Alta (de fecha lo más cercana posible al momento de la solicitud; debe ser posterior a la fecha de publicación de la convocatoria de ayudas en el «Boletín Oficial de Bizkaia»).
5. Vida laboral de lo/as socios/as autónomo/as con dedicación exclusiva a la empresa que contemple el periodo comprendido entre el 13 de marzo 2020 y la fecha más reciente posible (debe ser posterior a la fecha de publicación de la convocatoria de ayudas en el «Boletín Oficial de Bizkaia»).
6. Certificado actualizado de Hacienda que acredite que el/la solicitante de la subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
7. Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la/el solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones (Sólo entregar en caso de no haber dado consentimiento en la declaración responsable para que el Ayuntamiento lo compruebe).

#### 5.3. *Publicación de las ayudas y plazo de presentación*

La convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

El plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas será de 15 días naturales y comenzará el día siguiente al de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Tanto las presentes bases como los impresos, se podrán consultar en la página <http://www.getxo.eus/getxolan>

#### 5.4. *Subsanación de deficiencias en la solicitud*

Si la solicitud de la ayuda no reuniese los requisitos exigidos en las presentes bases, o no se acompañara a la misma la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a los/as interesados/as para que, en un plazo de 5 días hábiles, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, con los efectos previstos en el artículo 21.1 del mismo texto legal.

### **Artículo 6.— Procedimiento de concesión de subvenciones**

6.1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

6.2. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

En el supuesto en el que el número de solicitudes estimadas conlleve un importe superior al crédito presupuestario máximo contemplado en el artículo segundo de las presentes bases, se reducirán todas las ayudas de forma proporcional.

### **Artículo 7.— Instrucción y resolución del procedimiento**

7.1. El órgano instructor para la concesión de las ayudas recogidas en las presentes bases reguladoras será el Área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Getxo, a quien corresponderá el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas, el cual podrá requerir cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para su adecuada comprensión y evaluación.



7.2. El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, a propuesta del órgano instructor referido en el párrafo anterior.

No obstante competirá a la Alcaldía, a propuesta del referido órgano, la resolución de subvenciones de cuantía no superior a 30.000 euros, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 2985/2019, de 15 de junio.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente de la subvención por el órgano colegiado creado mediante el Decreto de Alcaldía 3235/2019, de 2 de julio, a través del órgano instructor según establece la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

7.3. El plazo máximo de resolución será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo se entenderá desestimada la petición de subvención si no recayera resolución expresa, a los efectos de lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución contendrá, como mínimo, la relación de personas y empresas beneficiarias (DNIs o CIFs), las cuantías y la motivación adecuada y suficiente de las denegaciones en el caso de que se produzcan.

La resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la correspondiente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo. No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado en el párrafo anterior, cabrá interponer en el plazo de un mes recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución.

La resolución se publicará en la web municipal [www.getxo.eus](http://www.getxo.eus) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta notificación los efectos de la notificación.

#### **Artículo 8.— Pago de la ayuda**

El pago de la subvención se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

#### **Artículo 9.— Compatibilidad con otras ayudas**

Las ayudas reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas provenientes de organismos públicos o privados, con los límites establecidos en la Ley General de Subvenciones.

#### **Artículo 10.— Obligaciones de las personas o empresas beneficiarias**

Son obligaciones de las personas o empresas beneficiarias:

- a) Permanecer de alta en el IAE y en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, así como mantener la actividad económica con al menos un establecimiento abierto al público en Getxo, al menos durante un periodo de 4 meses, a contar:
  - Para las empresas obligadas a cierre, desde el día siguiente al que quede sin efecto la suspensión de actividad.
  - Para las empresas no obligadas a cierre, desde que finalice el estado de alarma.
- b) Para aquéllos/as que soliciten el importe adicional por mantenimiento de plantilla: mantener, como mínimo, la cifra de plantilla comprometida en la solicitud que ha dado derecho al importe adicional de subvención, durante al menos 4 meses a partir del día siguiente:
  - Al día en que quede sin efecto la suspensión de la actividad, para las actividades obligadas a cierre.
  - A la finalización del estado de alarma, para las no obligadas al cierre.



- c) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por el Ayuntamiento de Getxo, Área de Promoción Económica, aportando cuanta información le sea requerida en este sentido.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, tan pronto como se conozca el hecho.
- e) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones contenidas en la resolución y las presentes bases.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

**Artículo 11.— Justificación de las ayudas**

1. La persona o empresa beneficiaria deberá presentar en el plazo máximo de 6 meses a contar desde:

- El día siguiente al que quede sin efecto la suspensión de la actividad, para las actividades obligadas a cierre.
- El día siguiente a la finalización del estado de alarma, para las no obligadas al cierre.

La documentación indicada en el Anexo III (Justificación final).

En caso de persona física o socios/as de comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica se entregarán:

1. En el caso de las Comunidades de bienes y Sociedad Civiles sin personalidad jurídica: Certificado de Hacienda Foral de la constitución de la entidad sin personalidad jurídica.
2. Certificado de altas y bajas en el IAE-Impuesto de Actividades Económicas actualizado a fecha de justificación.
3. Documento que acredite que la actividad económica se desarrolla en ese local y que se ha mantenido durante un periodo de 4 meses tras la reapertura (en caso de actividades obligadas al cierre) o tras la finalización del estado de alarma (en caso de actividades no obligadas al cierre):
  - a) En caso de local en alquiler, 2 alternativas:
    - Facturas y justificantes de pago de algún suministro a nombre del/la autónomo/a (o comunidad de bienes o sociedad civil, en su caso), que cubra el periodo de los 4 meses que se ha mantenido abierto el establecimiento tras la referencia de fecha indicada en el primer párrafo del punto 3. Se comprobará que el nivel de consumo se corresponde con el de un establecimiento abierto.
    - Copia del contrato de alquiler y justificante de pago del alquiler de los 4 meses tras la reapertura (en caso de actividades obligadas al cierre) o tras la finalización del estado de alarma (en caso de actividades no obligadas al cierre).

El Ayuntamiento de Getxo se reserva el derecho de verificar en cualquier momento que el establecimiento está abierto por cualquier medio, incluyendo visita presencial.





- b) En caso de local en propiedad u otras situaciones distintas al alquiler:  
Facturas y justificantes de pago de algún suministro a nombre del/la autónomo/a (o comunidad de bienes o sociedad civil, en su caso), que cubra el periodo de los 4 meses que se ha mantenido abierto el establecimiento tras la referencia de fecha indicada en el primer párrafo del punto 3. Se comprobará que el nivel de consumo se corresponde con el de un establecimiento abierto.
4. Vida laboral del/a autónomo/a que contemple el periodo comprendido entre el 13 de marzo 2020 y la fecha de justificación, que acredite el mantenimiento del alta en la seguridad social comprometido para 4 meses tras la reapertura (en caso de actividades obligadas al cierre) o tras la finalización del estado de alarma (en caso de actividades no obligadas al cierre).
5. Documento que acredite el mantenimiento de plantilla comprometido para 4 meses tras la reapertura (en caso de actividades obligadas al cierre) o tras la finalización del estado de alarma (en caso de actividades no obligadas al cierre, y que ha dado lugar al importe adicional de subvención, en su caso).
6. Documentación que demuestre que la facturación ha disminuido en un 75% (únicamente las actividades indicadas en el artículo 3 apartado c). Alternativas:  
— Copia de la concesión de la prestación por Cese de actividad por reducción de la facturación del 75%.  
— Copia de declaración de IVA-Impuesto de valor añadido del año 2019 y copia de la declaración de IVA del segundo trimestre de 2020 que demuestre la reducción de la facturación durante el mes de abril de 2020 del 75% con respecto a la facturación media mensual del año 2019.  
— Cualquier otra documentación con validez legal que demuestre la reducción del 75% de la facturación durante el mes de abril del año 2020 respecto a la facturación media mensual de 2019.
- Cuando la beneficiaria no lleve de alta desde el 1 de enero de 2019 (periodo a considerar para calcular la reducción de los ingresos), la valoración se llevará a cabo teniendo como referencia la facturación media del periodo de actividad.
7. Certificado actualizado de Hacienda que acredite que el/la solicitante de la subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
8. Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social de que el/la solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones (sólo entregar en caso de no haber dado consentimiento para que el Ayuntamiento lo compruebe).

En caso de personas jurídicas:

1. Impuesto de Sociedades año 2019: Modelo 200.
2. Fotocopia de las escrituras de constitución de la empresa con sus posteriores modificaciones e inscripción en los registros que corresponda.
3. Certificado de altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) actualizado a fecha de justificación.
4. Documento que acredite que la actividad económica se desarrolla en ese local y que se ha mantenido durante un periodo de 4 meses tras la reapertura (en caso de actividades obligadas al cierre) o tras la finalización del estado de alarma (en caso de actividades no obligadas al cierre):
  - a) En caso de local en alquiler, 2 alternativas:
    - Facturas y justificantes de pago de algún suministro a nombre de la empresa que cubra el periodo de los 4 meses que se ha mantenido abierto el establecimiento tras la referencia de fecha indicada en el primer párrafo del punto 4. Se comprobará que el nivel de consumo se corresponde con el de un establecimiento abierto.



- Copia del contrato de alquiler y justificante de pago del alquiler de los 4 meses tras la reapertura (en caso de actividades obligadas al cierre) o tras la finalización del estado de alarma (en caso de actividades no obligadas al cierre).

El Ayuntamiento de Getxo se reserva el derecho de verificar en cualquier momento que el establecimiento está abierto por cualquier medio, incluyendo visita presencial.

- b) En caso de local en propiedad u otras situaciones distintas al alquiler:

Facturas y justificantes de pago de algún suministro a nombre de la empresa que cubra el periodo de los 4 meses que se ha mantenido abierto el establecimiento tras la referencia de fecha indicada en el primer párrafo del punto 4. Se comprobará que el nivel de consumo se corresponde con el de un establecimiento abierto.

5. Vida laboral de lo/as socios/as autónomo/as con dedicación exclusiva a la empresa que contemple el periodo comprendido entre el 13 de marzo 2020 y la fecha de justificación, que acredite el mantenimiento del alta en la seguridad social comprometido para 4 meses tras la reapertura (en caso de actividades obligadas al cierre) o tras la finalización del estado de alarma (en caso de actividades no obligadas al cierre).
6. Documento que acredite el mantenimiento de plantilla comprometido para 4 meses tras la reapertura (en caso de actividades obligadas al cierre) o tras la finalización del estado de alarma (en caso de actividades no obligadas al cierre), y que ha dado lugar al importe adicional de subvención, en su caso.
7. Documentación que demuestre que la facturación ha disminuido en un 75% (únicamente las entidades indicadas en el artículo 3 apartado c). Alternativas:
  - Copia de la concesión de la prestación por Cese de actividad de lo/as socio/as en régimen de autónomos por reducción del 75%.
  - Copia de la declaración de Impuesto Valor Añadido-IVA del segundo trimestre de 2020 que demuestre la reducción de la facturación durante el mes de abril de 2020 del 75% con respecto a la facturación media mensual del año 2019.
  - Cualquier otra documentación con validez legal que demuestre la reducción del 75% de la facturación durante el mes de abril del año 2020 respecto a la facturación media mensual de 2019.

Cuando la empresa beneficiaria no lleve de alta desde el 1 de enero de 2019 (periodo a considerar para calcular la reducción de los ingresos), la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta como referencia la facturación media del periodo de actividad.

8. Certificado actualizado de Hacienda que acredite que la empresa solicitante de la subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
9. Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones (sólo entregar en caso de no haber dado consentimiento para que el Ayuntamiento lo compruebe).

2. Si la justificación de la subvención no reúne los requisitos exigidos en las presentes bases, o no se acompañara a la misma la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a los/as interesados/as para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les aplicará el procedimiento de reintegro de las cantidades correspondientes.

3. La falta de justificación de la subvención en los plazos previstos, será motivo de reintegro de la subvención concedida en su totalidad, de manera que, transcurridos el plazo de justificación previsto en el apartado anterior sin que la misma se haya llevado a cabo, se iniciará el correspondiente procedimiento a los efectos de declarar la obligación de reintegro de la cantidad recibida, previo requerimiento.

**Artículo 12.— Reintegro de las subvenciones**

1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad económica o el mínimo de la plantilla indicada en el artículo 10 durante los 4 meses a contar desde:

- El día siguiente al que quede sin efecto la suspensión de la actividad, para las actividades obligadas a cierre.
- El día siguiente a la finalización del estado de alarma, para las no obligadas al cierre.

Procederá el reintegro del importe de la subvención concedida correspondiente al requisito incumplido.

3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

**Artículo 13.— Régimen sancionador**

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

**Artículo 14.— Protección de datos de carácter personal**

El Ayuntamiento de Getxo, en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos personales de los solicitantes formarán parte de la actividad de tratamiento «Promoción Económica», de la que es responsable el Ayuntamiento de Getxo y cuya finalidad es la gestión y control de las subvenciones relacionadas con las diferentes políticas de promoción económica competencia del Ayuntamiento de Getxo. Los datos recabados son necesarios para el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Getxo y el cumplimiento de las obligaciones legales y podrán ser comunicados a Administraciones Públicas con competencias en la materia.

Los titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, enviando comunicación escrita a la dirección postal del Ayuntamiento de Getxo o a [datuak@getxo.eus](mailto:datuak@getxo.eus)

**Artículo 15.— Normativa aplicable**

En todo lo no dispuesto en las presentes Bases Regulatoras será de aplicación la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getxo, aprobada en sesión ordinaria de 30 de diciembre de 2004 y publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» de 24 de enero de 2005, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto número 887/2006 y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.



Asimismo, las presentes ayudas están sometidas al régimen de mínimos, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

En aplicación del apartado 4 de la disposición adicional cuarta del Real decreto 463/2020, la suspensión de plazos no se aplicará al procedimiento de concesión de estas ayudas, por ser un procedimiento referido a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos que justifican el estado de alarma.

En Getxo, a 30 de abril de 2020.—El Concejal de Promoción Económica y Urbanismo, Iñigo Urkiza Yañez





Situación durante el COVID-19 (marque con una X lo que corresponda)

Table with 2 columns and 2 rows regarding COVID-19 situation: Cierre decretado por Decreto o por la autoridad competente, Reducción de facturación en al menos un 75% (actividades definidas en el artículo 3 apartado c) de las bases)

Datos del establecimiento que mantendrá abierto al público en Getxo durante 4 meses tras la reapertura (en caso de actividades obligadas al cierre) o tras la finalización del estado de alarma (en caso de actividades no obligadas al cierre)

Form fields for establishment data: Nombre comercial (si lo tuviera):, Calle y número:, Metros cuadrados:, En régimen de (Propiedad/alquiler/otros-indicar):

Datos de la plantilla que mantendrá durante 4 meses tras la reapertura (en caso de actividades obligadas al cierre) o tras la finalización del estado de alarma (en caso de actividades no obligadas al cierre)

Form fields for staff data: Número de personas empleadas por cuenta ajena:, Número de personas socias autónomas con dedicación exclusiva a la actividad de la empresa:

Conceptos por los que solicita la subvención (marque con una X lo que corresponda)

Table with 2 columns and 4 rows listing subvention concepts: Por mantener el establecimiento abierto con actividad 4 meses tras la reapertura..., Por mantener de 1 a 3 trabajadores/as (inclusive) durante 4 meses..., Por mantener de 4 a 5 trabajadores/as (inclusive) durante 4 meses..., Por mantener 6 o más trabajadores/as durante 4 meses...

— En caso de comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica:

- Listado de socios/as y % de participación de cada uno/a:

Dotted lines for listing partners and their participation percentages.

- Número de expediente asignado al resto de socios/as que hayan hecho la solicitud con anterioridad:

Dotted lines for providing the file number assigned to other partners.



MANIFIESTA:

1. Que conoce y acepta las condiciones y obligaciones establecidas en la convocatoria de las referidas ayudas y certifica la veracidad de los datos consignados por la empresa o entidad en el formulario de solicitud.

2. Que con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, acepta que sus datos personales formen parte de la actividad de tratamiento «Promoción Económica», de la que es responsable el Ayuntamiento de Getxo y cuya finalidad es la gestión y control de las subvenciones relacionadas con las diferentes políticas de promoción económica competencia del Ayuntamiento de Getxo. Los datos recabados son necesarios para el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Getxo y el cumplimiento de las obligaciones legales y podrán ser comunicados a Administraciones Públicas con competencias en la materia. Los titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, enviando comunicación escrita a la dirección postal del Ayuntamiento de Getxo o a [datuak@getxo.eus](mailto:datuak@getxo.eus)

Por todo lo cual,

SOLICITA AL AYUNTAMIENTO DE GETXO:

Sea aceptada su solicitud y se le conceda la ayuda que corresponda conforme a la convocatoria de las ayudas arriba indicadas. El/la abajo firmante se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos consignados.

Firma del/la solicitante o representante legal

En Getxo, a ... de ..... de 2020.



ANEXO II  
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre-apellidos:	DNI:
En representación de: Razón social de la empresa:	
Nombre comercial:	NIF/CIF:

DECLARA:  
(poner X cuando corresponda)

Elegir una u otra:

- Que cumpla con los requisitos de microempresa:
  1. Que su activo o su volumen de operaciones, no superen los 2 millones de euros.
  2. Que el promedio de su plantilla no alcance las 10 personas empleadas.
  3. Que no se halle participada directa o indirectamente en un 25 por 100 o más por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos.
- Que cumpla con los requisitos de Pequeña Empresa (únicamente para los sectores de Hostelería –Hoteles y Restauración– y Educación –Academias y Guarderías privadas–):
  1. Que su activo o su volumen de operaciones no supere los 10 millones de euros.
  2. Que su promedio de plantilla no alcance las 50 personas empleadas.
  3. Que no se hallen participadas directa o indirectamente en un 25 por 100 o más por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos.

Elegir una u otra:

- Para las actividades decretadas como esenciales en Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo: Que la actividad que desarrollo ha sufrido una reducción de facturación en el mes de abril de 2020 de al menos el 75%, en relación con la media mensual del ejercicio 2019. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta desde el 1 de enero de 2019, la comparación se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.
- Para el resto: Que la actividad que desarrollo se ha visto afectada por la suspensión de la apertura al público de locales y establecimientos minoristas dispuesta por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o por órdenes dictadas por autoridad competente.

Elegir la opción que corresponda:

- Que el/la solicitante no está percibiendo ninguna subvención, ayuda o ingreso por el mismo concepto y finalidad concedida por cualquier Administración o entidades públicas o privadas.
- Que a el /la solicitante solicitante le ha sido concedida una ayuda por el mismo concepto y finalidad de ..... euros, por ..... (\*).
- Que habiendo solicitado una ayuda por el mismo concepto y finalidad a ..... (\*), está pendiente de resolución.  
(\* Indicar el nombre de la Administración o entidad pública o privada y la denominación de la subvención solicitada y/o concedida
- Asimismo, se compromete a informar por escrito a este organismo de las solicitudes de subvención que pueda realizar ante otros organismos públicos o privados para este mismo concepto.
- Declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de conce-





sión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

Denominación de la reglamentación	Entidad que concede	Resolución	Fecha de resolución	Finalidad de la ayuda	Importe de la ayuda
				GUZTIRA	

- Autorizo al Ayuntamiento de Getxo a la verificación del Documento Nacional de Identidad-DNI.
- Autorizo a que el Ayuntamiento de Getxo verifique el cumplimiento de estar al corriente en las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Para aquéllos que soliciten el importe adicional por mantenimiento de plantilla: Me comprometo a mantener, como mínimo, la cifra de plantilla comprometida en la solicitud que ha dado derecho al importe adicional de subvención, durante al menos 4 meses a partir del día siguiente:
  - Al día en que quede sin efecto la suspensión de la actividad, para las actividades obligadas a cierre.
  - A la finalización del estado de alarma, para las no obligadas al cierre.
- Que tengo al menos un establecimiento abierto al público en Getxo para el desarrollo de mi actividad económica (se considera también que tienen establecimiento en Getxo las empresas náuticas con amarre en el municipio para el desarrollo de su actividad económica, así como los/as taxistas con licencia en Getxo), y que dicho establecimiento no es parte de una vivienda.
- Haber estado dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda o en la Mutua profesional correspondiente, y en Hacienda con anterioridad a la declaración del Estado de Alarma (14 de marzo) y en el momento de presentación de la solicitud, para el desarrollo de la actividad económica con establecimiento en Getxo respecto de la cual solicita la subvención.
- Me comprometo a permanecer de alta en el Impuesto de Actividades Económicas-IAE y en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, así como mantener la actividad económica con al menos un establecimiento abierto en Getxo, durante un periodo de 4 meses, a contar:
  - Para las empresas obligadas a cierre, desde el día siguiente al que quede sin efecto la suspensión de actividad.
  - Para las empresas no obligadas a cierre, desde que finalice el estado de alarma.
- Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Getxo, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones de reintegro en materia de subvenciones.
- No hallarse sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres.
- No estar incurso en ninguna de las restantes circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones.

El/la abajo firmante se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos consignados.

Firma del/la solicitante o representante legal

En Getxo, a ... de ..... de 2020.

**DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA  
A PRESENTAR EN EL ACTO DE SOLICITUD DE LA AYUDA**

1. Modelo Normalizado de Solicitud de la subvención. Anexo I.
2. Declaración responsable Anexo II.

**DOCUMENTACIÓN ADICIONAL  
A PRESENTAR CON LA SOLICITUD**

En caso de persona física o socios/as de comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica se entregarán:

1. Fotocopia del DNI-Documento Nacional de Identidad: sólo entregar en caso de no haber dado consentimiento para que el Ayuntamiento lo compruebe.
2. Certificado de altas y bajas en el IAE-Impuesto de actividades económicas a fecha de solicitud.
3. En caso de tener personal contratado, documento ITA-Informe de Trabajadores en Alta (de fecha lo más cercana posible al momento de la solicitud; debe ser posterior a la fecha de publicación de la convocatoria de ayudas en el «Boletín Oficial de Bizkaia»).
4. Vida laboral del autónomo/a que contemple el periodo comprendido entre el 13 de marzo de 2020 y la fecha más reciente posible (debe ser posterior a la fecha de publicación de la convocatoria de ayudas en el «Boletín Oficial de Bizkaia»).
5. Certificado actualizado de Hacienda que acredite que el/la solicitante de la subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
6. Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la/el solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones (Sólo entregar en caso de no haber dado consentimiento en la declaración responsable para que el Ayuntamiento lo compruebe).

En caso de personas jurídicas:

1. Copia de la tarjeta de NIF o, en su caso, certificado de Hacienda Foral del NIF de la persona jurídica.
2. Certificado de altas y bajas en el IAE-Impuesto de actividades económicas a fecha de solicitud.
3. Poderes de representación de la persona solicitante.
4. En caso de tener personal contratado, documento ITA-Informe de Trabajadores en Alta (de fecha lo más cercana posible al momento de la solicitud; debe ser posterior a la fecha de publicación de la convocatoria de ayudas en el «Boletín Oficial de Bizkaia»).
5. Vida laboral de lo/as socios/as autónomo/as con dedicación exclusiva a la empresa que contemple el periodo comprendido entre el 13 de marzo 2020 y la fecha más reciente posible (debe ser posterior a la fecha de publicación de la convocatoria de ayudas en el «Boletín Oficial de Bizkaia»).
6. Certificado actualizado de Hacienda que acredite que el/la solicitante de la subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
7. Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la/el solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones (sólo entregar en caso de no haber dado consentimiento en la declaración responsable para que el Ayuntamiento lo compruebe).

**ANEXO III  
JUSTIFICACIÓN FINAL**

Nombre-apellidos:	DNI:
En representación de: Razón social de la empresa:	
Nombre comercial:	NIF/CIF:

**DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA PARA LA JUSTIFICACIÓN**

Se deberá presentar en el plazo máximo de seis meses a contar desde:

- El día siguiente al que quede sin efecto la suspensión de la actividad, para las actividades obligadas a cierre.
- El día siguiente a la finalización del estado de alarma, para las no obligadas al cierre.

En caso de persona física o socios/as de comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica se entregarán:

1. En el caso de las Comunidades de bienes y Sociedad Civiles sin personalidad jurídica: Certificado de Hacienda Foral de la constitución de la entidad sin personalidad jurídica.
2. Certificado de altas y bajas en el IAE-Impuesto de Actividades Económicas actualizado a fecha de justificación.
3. Documento que acredite que la actividad económica se desarrolla en ese local y que se ha mantenido durante un periodo de 4 meses tras la reapertura (en caso de actividades obligadas al cierre) o tras la finalización del estado de alarma (en caso de actividades no obligadas al cierre):
  - a) En caso de local en alquiler, 2 alternativas:
    - Facturas y justificantes de pago de algún suministro a nombre del/la autónomo/a (o comunidad de bienes o sociedad civil, en su caso), que cubra el periodo de los 4 meses que se ha mantenido abierto el establecimiento tras la referencia de fecha indicada en el primer párrafo del punto 3. Se comprobará que el nivel de consumo se corresponde con el de un establecimiento abierto.
    - Copia del contrato de alquiler y justificante de pago del alquiler de los 4 meses tras la reapertura (en caso de actividades obligadas al cierre) o tras la finalización del estado de alarma (en caso de actividades no obligadas al cierre).
  - El Ayuntamiento de Getxo se reserva el derecho de verificar en cualquier momento que el establecimiento está abierto por cualquier medio, incluyendo visita presencial.
  - b) En caso de local en propiedad u otras situaciones distintas al alquiler:

Facturas y justificantes de pago de algún suministro a nombre del/la autónomo/a (o comunidad de bienes o sociedad civil, en su caso), que cubra el periodo de los 4 meses que se ha mantenido abierto el establecimiento tras la referencia de fecha indicada en el primer párrafo del punto 3. Se comprobará que el nivel de consumo se corresponde con el de un establecimiento abierto.
4. Vida laboral del/la autónomo/a que contemple el periodo comprendido entre el 13 de marzo 2020 y la fecha de justificación, que acredite el mantenimiento del alta en la seguridad social comprometido para 4 meses tras la reapertura (en caso de actividades obligadas al cierre) o tras la finalización del estado de alarma (en caso de actividades no obligadas al cierre).
5. Documento que acredite el mantenimiento de plantilla comprometido para 4 meses tras la reapertura (en caso de actividades obligadas al cierre) o tras la finalización del estado de alarma (en caso de actividades no obligadas al cierre, y que ha dado lugar al importe adicional de subvención, en su caso).



6. Documentación que demuestre que la facturación ha disminuido en un 75% (únicamente las actividades indicadas en el artículo 3 apartado c). Alternativas:
  - Copia de la concesión de la prestación por Cese de actividad por reducción de la facturación del 75%.
  - Copia de declaración de IVA-Impuesto de valor añadido del año 2019 y copia de la declaración de IVA del segundo trimestre de 2020 que demuestre la reducción de la facturación durante el mes de abril de 2020 del 75% con respecto a la facturación media mensual del año 2019.
  - Cualquier otra documentación con validez legal que demuestre la reducción del 75% de la facturación durante el mes de abril del año 2020 respecto a la facturación media mensual de 2019.

Cuando la beneficiaria no lleve de alta desde el 1 de enero de 2019 (periodo a considerar para calcular la reducción de los ingresos), la valoración se llevará a cabo teniendo como referencia la facturación media del periodo de actividad.

7. Certificado actualizado de Hacienda que acredite que el/la solicitante de la subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
8. Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social de que el/la solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones (sólo entregar en caso de no haber dado consentimiento para que el Ayuntamiento lo compruebe).

En caso de personas jurídicas:

1. Impuesto de Sociedades año 2019: Modelo 200.
2. Fotocopia de las escrituras de constitución de la empresa con sus posteriores modificaciones e inscripción en los registros que corresponda.
3. Certificado de altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) actualizado a fecha de justificación.
4. Documento que acredite que la actividad económica se desarrolla en ese local y que se ha mantenido durante un periodo de 4 meses tras la reapertura (en caso de actividades obligadas al cierre) o tras la finalización del estado de alarma (en caso de actividades no obligadas al cierre):
  - a) En caso de local en alquiler, 2 alternativas:
    - Facturas y justificantes de pago de algún suministro a nombre de la empresa que cubra el periodo de los 4 meses que se ha mantenido abierto el establecimiento tras la referencia de fecha indicada en el primer párrafo del punto 4. Se comprobará que el nivel de consumo se corresponde con el de un establecimiento abierto.
    - Copia del contrato de alquiler y justificante de pago del alquiler de los 4 meses tras la reapertura (en caso de actividades obligadas al cierre) o tras la finalización del estado de alarma (en caso de actividades no obligadas al cierre).

El Ayuntamiento de Getxo se reserva el derecho de verificar en cualquier momento que el establecimiento está abierto por cualquier medio, incluyendo visita presencial.

- b) En caso de local en propiedad u otras situaciones distintas al alquiler:
  - Facturas y justificantes de pago de algún suministro a nombre de la empresa que cubra el periodo de los 4 meses que se ha mantenido abierto el establecimiento tras la referencia de fecha indicada en el primer párrafo del punto 4. Se comprobará que el nivel de consumo se corresponde con el de un establecimiento abierto.
5. Vida laboral de lo/as socios/as autónomo/as con dedicación exclusiva a la empresa que contemple el periodo comprendido entre el 13 de marzo 2020 y la fecha de justificación, que acredite el mantenimiento del alta en la seguridad social comprometido para 4 meses tras la reapertura (en caso de actividades obligadas al cierre) o tras la finalización del estado de alarma (en caso de actividades no obligadas al cierre).



6. Documento que acredite el mantenimiento de plantilla comprometido para 4 meses tras la reapertura (en caso de actividades obligadas al cierre) o tras la finalización del estado de alarma (en caso de actividades no obligadas al cierre), y que ha dado lugar al importe adicional de subvención, en su caso.
7. Documentación que demuestre que la facturación ha disminuido en un 75% (únicamente las entidades indicadas en el artículo 3 apartado c) de las bases). Alternativas:
  - Copia de la concesión de la prestación por Cese de actividad de lo/as socio/as en régimen de autónomos por reducción del 75%.
  - Copia de la declaración de Impuesto Valor Añadido-IVA del segundo trimestre de 2020 que demuestre la reducción de la facturación durante el mes de abril de 2020 del 75% con respecto a la facturación media mensual del año 2019.
  - Cualquier otra documentación con validez legal que demuestre la reducción del 75% de la facturación durante el mes de abril del año 2020 respecto a la facturación media mensual de 2019.

Cuando la empresa beneficiaria no lleve de alta desde el 1 de enero de 2019 (periodo a considerar para calcular la reducción de los ingresos), la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta como referencia la facturación media del periodo de actividad.
8. Certificado actualizado de Hacienda que acredite que la empresa solicitante de la subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
9. Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones (sólo entregar en caso de no haber dado consentimiento para que el Ayuntamiento lo compruebe).